



*Acción*  
por México

---

**CÉDULA**

---

A las 20:00 horas del día 8 de febrero de 2024, se procede a publicar en los Estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional **PROVIDENCIAS EMITIDAS EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE NACIONAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO DE LA RATIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2024 EN EL ESTADO DE NAYARIT**, de acuerdo con el documento identificado como **SG/073/2024**. ---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a las mismas. ---

---

**MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA**  
**PRESIDENTE NACIONAL**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México a 8 de febrero de 2024.

**SG/073/2024.**

**JOSÉ RAMÓN CAMBERO PÉREZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NAYARIT**

En mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que he tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El día 2 de junio de 2024, se celebrarán elecciones para la renovación de los Ayuntamientos y Diputaciones Locales del Estado de Nayarit.
3. El 2 de julio de 2023, fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, con clave de identificación INE/CG446/2023.
4. El 27 de octubre de 2023, en la vigésima sesión pública extraordinaria del Consejo Local Electoral del Instituto Electoral de Nayarit, mediante Acuerdo **IEEN/CLE-104/2023**, se aprobó el calendario de actividades del proceso electoral local ordinario 2024, para la renovación de las 30 Diputaciones Locales y los 20 Ayuntamientos.
5. El día 3 de febrero de 2024, el Consejo Estatal del Partido de Acción Nacional en Nayarit, celebró la sesión extraordinaria en cuyo orden del día, entre otros, aprobar la plataforma electoral, que sostendrá el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2024, para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Nayarit.

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



6. Con fecha 8 de febrero de 2024, la Fundación Rafael Preciado Hernández, mediante oficio **FRPH/DG/Plataformas/019/2024**, emite la **aprobación** del documento de la Plataforma Electoral que sostendrá el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2024, en el Estado de Nayarit.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 41, base I, de la propia Carta Magna, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernaturas, Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamientos.

**TERCERO.** Que, de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende:

### **“Artículo 23**

1. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;**

**c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;**

(...)"

**“Artículo 34**

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

(...)

**e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**

(...)

**CUARTO.** Asimismo, el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que:

**Artículo 25.**

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

(...)

**i) Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate;**

(...)

**(Énfasis añadido)**

**QUINTO.** Por su parte, la Ley Electoral del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

**“Artículo 123.**

Tienen derecho a solicitar el registro de candidatos o candidatas a cargos de elección popular, los partidos políticos o coaliciones acreditados ante el Instituto Estatal Electoral, así como los ciudadanos de manera independiente, en los términos y condiciones establecidos en esta ley.

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**Los partidos políticos o coaliciones serán responsables de los actos de sus propios candidatos. Para el registro de candidatos o candidatas a todo cargo de elección popular, el partido político o coalición deberán presentar y obtener previamente el registro de la plataforma electoral que las candidaturas sostendrán en el desarrollo de las campañas políticas.**

**La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Instituto Estatal Electoral,** en los términos y plazos que para cada cargo determine la autoridad electoral en la reglamentación atinente. Del registro se expedirá la constancia correspondiente.”

**SEXTO.** Que, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se desprende:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:
  - a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;
  - b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;
  - c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,
  - d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia. **(Artículo 1)**
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas, la difusión de sus principios, programas y plataformas, la actividad cívico-política organizada y permanente, la educación socio-política de sus militantes, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y la formulación de los consiguientes programas, ponencias, proposiciones e iniciativas de ley, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes, la asesoría y el apoyo a las y los funcionarios públicos postulados o propuestos por el Partido y la vinculación democrática con los gobiernos emanados del mismo, el establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Partido, el desarrollo de relaciones, amplias y constructivas, con

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



partidos y organizaciones nacionales e internacionales; y, la adquisición, enajenación o gravamen, por cualquier título, de los bienes muebles e inmuebles que se requieran y, en general, la celebración y realización de todos los actos, contratos, gestiones y promociones necesarias o conducentes para el cumplimiento de los fines del Partido. **(Artículo 2).**

**SÉPTIMO.** Asimismo, los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establecen lo siguiente:

**“Artículo 65.**

Son funciones del Consejo Estatal:

(...)

*k) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, la cual deberá contener, entre otros, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. Las candidatas y los candidatos tendrán la obligación de aceptar y difundir durante u campaña electoral, la plataforma aprobada; y (...)"*

**OCTAVO.** Que, este instituto político ratificó para el proceso electoral local ordinario 2024, la Plataforma Electoral aprobada en términos del artículo antes citado.

Sobre esta base, es necesario señalar que la Plataforma Electoral cuenta, entre otros, con planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, y la previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales, además, no atenta, ni contradice los principios y valores que rigen la doctrina de Acción Nacional.

En consecuencia, se ratifica en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral que sostendrá el Partido Acción Nacional, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2024 en el Estado de Nayarit, en términos del artículo 65, inciso k), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**NOVENO.** Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, posee la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**“Artículo 58.**

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

**j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;**

El 27 de octubre de 2023, en la vigésima sesión pública extraordinaria del Consejo Local Electoral del Instituto Electoral de Nayarit, mediante Acuerdo **IEEN/CLE-104/2023**, se aprobó el calendario de actividades del proceso electoral local ordinario 2024, para la renovación de las 30 Diputaciones Locales y los 20 Ayuntamientos

En ese tenor, en razón del término previsto en la legislación electoral y el calendario de actividades del proceso electoral local ordinario 2024, para la renovación de las 30 Diputaciones Locales y los 20 Ayuntamientos, mediante acuerdo **IEEN/CLE-104/2023**, la fecha límite para el registro de la plataforma, vence el día 10 de febrero de 2024, y que dicha plataforma es requisito documental para el registro de la misma y toda vez que no se cuenta con fecha para la próxima sesión de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional; resulta conveniente y necesario que el asunto sea turnado al Presidente Nacional de este Partido, con la finalidad de llevar a cabo en términos de la ley y el calendario citado, la ratificación de la plataforma electoral, para la elección de las Diputaciones Locales y para Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa en el Estado de Nayarit, para el proceso electoral ordinario local 2024.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

### **PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** Se ratifica en todas y cada una de sus partes la Plataforma Electoral que sostendrá el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2024 en el Estado de Nayarit.

### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



*Acción*  
por México

**SEGUNDA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, inciso j), de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

**TERCERA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA**  
**PRESIDENTE NACIONAL**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000